



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00223-00.

El mandatario judicial del cesionario del crédito solicita que se oficie a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA-OFICINA DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL de la localidad, a fin de que expida el avalúo del bien raíz comprometido en el actual asunto.

En ese sentido, frente al pedimento entablado, ha de manifestarse que **es inviable**, en vista de que aquella actuación, es decir la concerniente a proporcionar el justiprecio del haber gravado, es de la esfera exclusiva de los intervinientes, máxime cuando cuentan con los mecanismos o alternativas para lograr aquel cometido; medios a los que le incumbe acudir al extremo implorante, sin que dentro del trayecto ritual se hubiera acreditado que el interesado agotó esos instrumentos y menos todavía que el organismo destinatario hubiera respondido de manera desfavorable a lo buscado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
586b803d710a8fb23380527cef3aa1b3a545ef1df41d796fd1ac27f52
e9d333f

Documento generado en 08/03/2022 04:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>